



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 3616**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE  
PASTO**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
PASTO**

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los artículos 1, 2, 4, 11, 12, 28, 93, 96 y 100 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 16 de 1972, Decreto 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015, Decreto 216 de 2021 y Resolución 0971 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo del preámbulo, así como de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, el Estado debe garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, asegurar y proteger la vida, la honra y bienes de todas las personas en el territorio nacional. Igualmente, los artículos 11, 12 y 28 de la Carta Política contemplan la protección de los derechos fundamentales a la vida, a la integridad y a la libertad personal.

Que el artículo 93 de la Constitución Política colombiana señala que "los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Que la misma carta Política, en el artículo 100, manifiesta que "Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital".

Que la ley 16 de 1972 que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (noviembre de 1984), la Declaración sobre los Derechos Humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985), la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias, la convención sobre los derechos del niño (1989); igualmente los demás convenios y tratados ratificados por el Estado Colombiano en materia de protección de Derechos Humanos deben prevalecer dentro del territorio nacional.

Que el Decreto 4062 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura" dispone a este organismo técnico especializado como el encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio del Estado colombiano, con quien resulta importante gestionar acuerdos para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la misma, de acuerdo con los lineamientos, estratégicos emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y el Departamento Nacional de Planeación, además de dirigir la relación con las Direcciones Regionales de Migración para



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 3616**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

establecer los protocolos para el cumplimiento de los requisitos señalados para la salida e ingreso del país que permitan el cumplimiento y mejoramiento del control migratorio.

Que el Decreto 1067 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 286 de 2021 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores" establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, encargado de formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República. Ejerce asimismo las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia define el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 216 del 1 de marzo de 2021 dispone que el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a la población migrante venezolana, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta y posteriormente otorgar un beneficio temporal de regularización a quienes cumplan con los requisitos que se encuentran estipulados dentro de ese Decreto, adoptado por Migración Colombia mediante Resolución 0971 de 2021.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) Número 3950 de 2018, por el cual se establece: "La Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela", estipula que se debe articular a las diferentes entidades territoriales e instituciones gubernamentales y no gubernamentales y definir canales de comunicación para la atención de la población migrante venezolana.

Que en atención a que el Municipio de Pasto pertenece al Departamento de Nariño, el cual es un territorio fronterizo y receptor con gran afluencia de población migrante venezolana con vocación de permanencia y de tránsito, se hace necesario por parte de la administración municipal crear la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela, para articular distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales en la atención de la población objeto del presente Decreto.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario derogar el Decreto Municipal 0497 del 31 de diciembre de 2018, por considerar que es pertinente realizar una actualización jurídico normativa que permita incorporar nuevas disposiciones y garantías en procura del respeto a la población migrante venezolana que tiene vocación de permanencia en el Municipio de Pasto.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO. - CREACIÓN.** Créase la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO SEGUNDO. - OBJETO.** El presente acto administrativo tiene como objeto la coordinación y articulación con entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, respecto a la adopción de medidas de protección y promoción para la



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 3616

( 21 OCT 2021 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

población migrante de Venezuela con vocación de permanencia y de tránsito que se encuentren en el Municipio de Pasto.

**PARÁGRAFO.** - En el evento en que sea necesario brindar la atención a otro tipo de migrantes, la Alcaldía Municipal de Pasto prestará su apoyo de conformidad con las competencias y de acuerdo a los recursos disponibles para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contenidas en este Decreto se aplicarán a las entidades e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que hacen parte de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela en el Municipio de Pasto, que atienden y coordinan la estrategia en favor de esta población migrante con permanencia o tránsito dentro del territorio.

**ARTÍCULO CUARTO. – CONFORMACION DE LA MESA.** La Mesa Municipal interinstitucional para la atención de la población migrante de Venezuela del Municipio de Pasto, estará conformada por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:

1. Alcalde Municipal o su delegado (a).
2. Secretario (a) de Gobierno o su delegado(a).
3. Subsecretario (a) de Convivencia y Derechos Humanos o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Bienestar Social o su delegado(a)
5. Secretario (a) de Cultura o su delegado(a)
6. Secretario (a) de Educación o su delegado(a)
7. Secretario (a) de Salud o su delegado(a)
8. Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado(a)
9. Secretario (a) de las Mujeres Orientaciones Sexual es e identidades de Género o su delegado (a)
10. Secretario (a) de Desarrollo Comunitario.
11. Director (a) de Pasto Deportes o su delegado(a).
12. Jefe (a) de Asuntos Internacionales.
13. Registrador (a) Especial de Pasto o su delegado (a)
14. Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado(a).
15. Director (a) Regional de Unidad de Víctimas (UARIV) o su delegado(a).
16. Director (a) Regional de SENA o su delegado(a).
17. Director (a) Territorial de Prosperidad Social o su delegado(a).
18. Comandante de la Policía Metropolitana de Pasto o su delegado(a).
19. El director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).

**PARÁGRAFO:** La asistencia a las reuniones que se convoquen será de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman permanentemente la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela en el Municipio de Pasto.

Todas las instituciones podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos, con facultades para decidir respecto de los temas de su competencia y asumir compromisos que se aborden desde la mesa municipal; igualmente el



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 3616**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

delegado deberá estar facultado para asistir a las asambleas y reuniones programadas. La delegación debe ser única y puede ser permanente, se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, cargo, dirección de correspondencia, correo electrónico y teléfonos de contacto.

**ARTÍCULO QUINTO- INVITADOS PERMANENTES.** Tendrán voz, pero no voto:

1. Personero (a) Municipal de Pasto o su delegado(a).
2. Defensor (a) Regional del Pueblo o su delegado(a).
3. Procurador (a) Provincial de Pasto o su delegado(a).
4. Mínimo un (1) representante de organizaciones
5. Dos (2) delegados de la Mesa Departamental de Migrantes
6. Mínimo un (1) representante de líderes
7. Mínimo tres (3) representantes de los diferentes sectores de las Agencias del Sistema de Naciones Unidas.
8. Mínimo tres (3) representantes de Organizaciones no Gubernamentales Internacionales o locales.

**PARÁGRAFO.** - La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela en el Municipio de Pasto, podrá invitar a otras entidades públicas o privadas, las cuales tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA MESA.** Son funciones de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto, las siguientes:

1. Servir de instancia de articulación y coordinación para la elaboración de los Planes de Atención y Contingencia de la población migrante.
2. Coordinar las acciones con las entidades que conforman la Mesa en aras de brindar una atención primaria a la población migrante venezolana.
3. Articular la oferta de servicios para garantizar el acceso a la población migrante con vocación de permanencia venezolana en el Municipio de Pasto, con el fin de garantizar la protección de sus derechos en materia de salud, alimentación, educación, cultura, deporte y demás derechos fundamentales.
4. Articular la oferta de servicios dirigida hacia la población migrante venezolana en tránsito por el Municipio de Pasto, brindando atención humanitaria inmediata por medio de alianzas interinstitucionales con entidades gubernamentales y no gubernamentales, que garanticen el derecho a la vida digna y apoyo a superación de situaciones de



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 306**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

vulnerabilidad, mitigando riesgos que afecten de manera directa o indirecta, a esta población.

5. Coordinar las estrategias que se requieran para la participación de la población venezolana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción.
6. Revisar, analizar y estudiar las diferentes propuestas, proyectos, planes de acción y estrategias que se originen por los Comités Temáticos, elevadas a la Mesa y ser expuestos a nivel local, nacional e internacional.
7. Las demás que sean necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO SEPTIMO – SECRETARÍA TÉCNICA.** Será ejercida por la Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Pasto.

**ARTÍCULO OCTAVO - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** La secretaría Técnica de la Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela en el Municipio de Pasto, ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Coordinación y Atención a Población Migrante de Venezuela a las reuniones ordinarias y extraordinarias que haya lugar.
2. Coordinar la articulación con las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.
3. Realizar permanentemente el seguimiento y evaluación a la articulación en corresponsabilidad de las diferentes dependencias, entidades y organizaciones que conforman la mesa.
4. Llevar el registro de actas correspondientes, listados de asistencia y custodiar el archivo de Mesa Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto.
5. De cada reunión, la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la misma.
6. Realizar citaciones, las cuales deberán ser comunicadas por el medio más expedito.
7. Responder acciones de tutela, derechos de petición y cualquier tipo de requerimiento que realice cualquier ente de control o autoridad, de conformidad con la información que entregue el responsable.
8. Realizar seguimiento a los compromisos asumidos y asignados de acuerdo al desarrollo de las sesiones de la mesa.
9. Los demás que sean asignadas por la Mesa.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 3616**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE PASTO**

**ARTÍCULO NOVENO - SESIONES.** La Mesa se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses al año y de manera extraordinaria cuando su urgencia y necesidad lo amerite. Las sesiones se realizarán de manera presencial o virtual de acuerdo al número de participantes, y serán comunicadas a los miembros permanentes y/o invitados por el medio más expedito.

**PARÁGRAFO 1.** Las sesiones serán presididas por el Secretario de Gobierno Municipal o su delegado.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría Técnica enviará el acta a los respectivos correos electrónicos aportados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión. Las modificaciones se recibirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que se haya recibido modificaciones, el acta quedará en firme, aprobada y pasará para su firma.

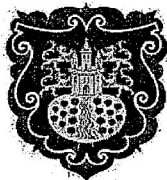
**ARTÍCULO DÉCIMO: QUORUM.** La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante Venezolana en el Municipio de Pasto, podrá deliberar válidamente con la presencia de no menos de nueve integrantes con voz y voto. Sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes. De todas las reuniones y decisiones se dejará constancia en acta que será levantada por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TEMÁTICOS.** La Mesa Municipal Interinstitucional para la Población Migrante de Venezuela del Municipio de Pasto, podrá crear y convocar los comités temáticos para la operatividad e implementación de las acciones estipuladas en el Plan de Acción, relacionado con ejes temáticos de prevención y protección, asistencia y atención humanitaria, integración local, sistemas de información y coordinación y demás temas que se requieran. Por la cual cada uno de estos comités se reunirán, convocarán cuantas veces lo considere necesario y dejará plasmado en acta las tareas a desarrollar, los responsables, las fechas y demás compromisos a lugar, en el cual participaran las entidades gubernamentales y no gubernamentales y demás actores que por su competencia y/o conocimiento deben intervenir.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - ARTICULACIÓN AL CONPES.** El trabajo, objetivos, estrategias y proyectos de la presente Mesa, debe estar armonizado con los lineamientos establecidos en el documento CONPES "Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela" y subsiguientes, que aborden temas migratorios, así como la normatividad que expida el Gobierno Nacional referente a la atención de población migrante de Venezuela, que garantice un acceso a sus derechos de manera progresiva y acorde a estándares internacionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.** Ordenar a la oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, la publicación y difusión del presente acto administrativo, para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEROGATORIAS.** El presente deroga el Decreto 0497 de fecha de 31 de diciembre de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.



**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No. 3616**

**( 21 OCT 2021 )**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA COORDINA Y REGLAMENTA LA MESA MUNICIPAL  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA POBLACION MIGRANTE DE VENEZUELA EN EL MUNICIPIO DE  
PASTO**


**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los **21 DE OCTUBRE DE 2021**

**ORLANDO CHAVES BRAVO**  
**A. F. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
Decreto 365 del 20 de octubre de 2021

**Aprobó:**  Ángela Pantoja Moreno – Jefe de oficina jurídica de despacho.

**Revisó:**  María Elena Paz – Asesora jurídica secretaria de Gobierno.

**Visto Bueno:**  Heiman Yessid Guerrero Rosero - Subsecretario de Convivencia y DDHH

**Proyectó:** Deisi Lorena Chamorro- Abogada contratista Subsecretaría de Convivencia y DDHH